

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 3) celebrada el pasado día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “TERMINACIÓN DE 4 VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE CAZALILLA”.
------------	--

“Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/03/2026 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 4 de febrero de 2026 por el Ayuntamiento de Cazalilla por la cual solicita una subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “Terminación de 4 viviendas de propiedad municipal de Cazalilla”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Cazalilla figura una memoria descriptiva del proyecto que tiene por objeto financiar la ejecución de las actuaciones necesarias para la completa terminación exterior de un edificio municipal de dos plantas, previamente acondicionado para albergar cuatro viviendas (dos en planta baja y dos en planta alta), actualmente finalizadas en su interior. No obstante, el inmueble presenta actuaciones pendientes en su envoltente y espacios exteriores que resultan imprescindibles para su adecuada puesta en uso, siendo necesario proceder a la sustitución de las rejas en las ventanas de planta baja, la ejecución de un nuevo zócalo en fachada, la instalación de una puerta de acceso a vehículos, la pavimentación del patio interior destinado a aparcamiento y la realización de trabajos de pintura. Estas intervenciones permitirán mejorar la seguridad, funcionalidad, accesibilidad y adecuada conservación del edificio, garantizando su correcta integración en el entorno urbano y su óptima utilización como recurso habitacional municipal.

La actuación prevista comprende el desmontado de rejas y puerta de cochera existentes, el picado de paramentos exteriores para la colocación de zócalo, la instalación de material porcelánico en fachada, el suministro e instalación de nuevas rejas metálicas en ventanas de planta baja, la colocación de puerta de acceso a vehículos, la ejecución de



pavimento de hormigón impreso en el patio interior destinado a aparcamiento y los correspondientes trabajos de pintura exterior, todo ello con el fin de completar definitivamente la intervención iniciada y dotar al inmueble de las condiciones adecuadas de seguridad, estética y durabilidad.

Por todo ello, se considera plenamente justificada la necesidad y conveniencia de concesión de esta subvención, que permitirá la finalización y puesta en uso efectiva de las viviendas municipales, facilitando su adecuada utilización y contribuyendo a la mejora de las infraestructuras y servicios públicos del municipio.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos, que no es otra que poner en funcionamiento infraestructuras en los municipios, como en el caso que nos ocupa en el municipio de Cazalilla, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

- Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria (2026.110.4590.76200 *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*) del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2026/19664).
- Se acreditan razones de interés público, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a sufragar gastos derivados de la puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con el artículo 22.2.c) y con el artículo 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Cazalilla aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2026, aprobado por Resolución del Presidente núm. 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad denominada: “Terminación de 4 viviendas de propiedad municipal de Cazalilla”, a realizar por el Ayuntamiento de Cazalilla, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito con número 2026/19664 de fecha 23 de febrero de 2026.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de quince mil euros (15.000,00 €), supone el 99,86 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.21.C de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2026, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8



de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **Ayuntamiento de Cazalilla** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)** que representa el 99,86 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto denominado: **“Terminación de 4 viviendas de propiedad municipal de Cazalilla”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.4590.76200 y a favor del Ayuntamiento de referencia.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a quince mil veintiuno euros con treinta y cuatro céntimos (15.021,34 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ejecución del proyecto	15.021,34	Diputación Provincial de Jaén	15.000,00
		Ayuntamiento de Cazalilla	21,34
TOTAL	15.021,34	TOTAL	15.021,34

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de quince mil euros (15.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La citada subvención es compatible, si las hubiere, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8



QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 41.28.B) apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- ★ Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- ★ Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- ★ Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8



Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) El Ayuntamiento de Cazalilla deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026:

1. El Ayuntamiento de Cazalilla deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



h) El Ayuntamiento de Cazalilla deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Cazalilla podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/8



artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cazalilla, indicándoles que, contra el misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	31/03/2026 15:35:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	30/03/2026 13:55:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Vk00pTOwa5KfPqfksnI0NA==	EV00ZF11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

